RESOLUCIÓN Nro. 003
(Enero 14 de 2020)

Por medio de la cual se aprueba una garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 001-2020

El Alcalde del Municipio de Sonsón -Antioquia-, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 y el art. 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015 establece que antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Que el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 001-2020, celebrado entre el Municipio de Sonsón -Antioquia- y la empresa **REDES HUMANAS,** con Nit. 830.035.650-1, representada legalmente por JAMES ARANGO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía 80.136.057 de Bogotá, estipuló en el documento de aceptación de la oferta la constitución de las siguientes garantías:

RIESGO	COBERTURA EN TIEMPO	COBERTURA EN VALOR
Cumplimiento del contrato	Plazo del contrato	10% del valor del contrato
Calidad del servicio	Plazo del contrato	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años adicionales	5% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Hasta la liquidación del contrato	Esta póliza deberá contener los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015. Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200).

Que la empresa **REDES HUMANAS,** con Nit. 830.035.650-1, representada legalmente por JAMES ARANGO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía 80.136.057 de Bogotá, constituyó con la Compañía de Seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A, con NIT Nro. 860.009.578-6, las pólizas Nro. 21-44-101315669 ANEXO 0 y 21-40-101146560 ANEXO 0 del día 14 de enero de 2020, con el fin de dar cumplimiento a la cláusula de Garantías, estipulada en el contrato de prestación de servicios Nro: 001-2020.

Que revisadas las pólizas Nro. Nro. 21-44-101315669 ANEXO 0 y 21-40-101146560 ANEXO 0 del día 14 de enero de 2020, expedidas por la Compañía de Seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A, con NIT Nro. 860.009.578-6, constituidas por la empresa **REDES HUMANAS,** con Nit. 830.035.650-1, se observa:

TOMADOR:	**REDES HUMANAS** Nit. 830.035.650-1		
AFIANZADO:	**REDES HUMANAS** Nit. 830.035.650-1		
ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE SONSÓN Nit. 890.980.357-7		
GARANTIAS OTORGADAS			
Cumplimiento Del Contrato	$2.457.848,40	13-01-2020	27-01-2020
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$1.228.924,20	13-01-2020	27-01-2023
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento
Calidad del servicio	$2.457.848,40	13-01-2020	27-01-2020
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento

TOMADOR:	**REDES HUMANAS** Nit. 830.035.650-1
ASEGURADO:	**REDES HUMANAS** Nit. 830.035.650-1
BENEFICIARIOS:	TERCEROS, AFECTADOS

Terceros, afectados.	$175.560.600	14-01-2020	13-01-2020
	Valor Total Asegurado	Constitución	Vencimiento
GARANTIAS OTORGADAS			
COBERTURA		**SUMA ASEGURADA**	
Predios – Labores – Operaciones		$175.560.600	

Que por haber sido expedidas según lo estipulado en el contrato de prestación de servicios Nro. 001-2020, y según las prescripciones legales, es procedente impartirle aprobación a la garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas de cumplimiento del mencionado convenio.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBRAR las pólizas Nro. 21-44-101315669 ANEXO 0 y 21-40-101146560 ANEXO 0 del día 14 de enero de 2020, expedidas por la Compañía de Seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A, con NIT Nro. 860.009.578-6, con el fin de dar cumplimiento a la cláusula de garantías del contrato de prestación de servicios Nro: 001-2020, constituidas por la empresa **REDES HUMANAS** con Nit. **830.035.650-1**, representada legalmente por JAMES ARANGO PÉREZ identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 80.136.057 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR A la empresa **REDES HUMANAS** con Nit. **830.035.650-1**, representada legalmente por JAMES ARANGO PÉREZ identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 80.136.057 de Bogotá, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sonsón – Antioquia a los 14 días del Mes de enero de 2020.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
Alcalde Municipal

ELABORÓ: Yolanda García Corrales	REVISÓ: Diana Cristina Orozco Montoya	APROBÓ:
Profesional Oficina de Contratación	Asesor Jurídica en Contratación	